

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 55

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE GUAYNABO, HECTOR O'NEILL GARCIA, O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORQUE UN CONTRATO CON MARÍA MARGARITA FIGUEROA QUINTANA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA FIGUEROA QUINTANA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARGARITA FIGUEROA PARA EL ARRENDAMIENTO, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA Y POR UN CANON RAZONABLE, DE VEINTIOCHO (28) ESTACIONAMIENTOS QUE UBICAN EN EL MARKET PLACE DEL PROYECTO WATER FRONT EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO: Y PARA OTROS FINES**

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño de los diez (10) predios de terreno que se describen a continuación:

(A) LOTE NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34): URBANA: Lote número treinta y cuatro (34). Solar marcado con el número treinta y cuatro (34) situado en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana en Guaynabo, compuesto de treinta punto cincuenta (30.50) metros de largo por doce punto cincuenta (12.50) metros de ancho, dando una superficie de trescientos ochenta y uno punto veinticinco metros cuadrados (381.25 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número treinta y tres (33); por el SUR, con el lote número treinta y cinco (35); por el ESTE, con el lote número cien (100) y por el OESTE, con la Carretera de Cataño a Bayamón también conocida como Avenida Ponce de León.

Consta inscrita la finca número 879 al Folio 63 del Tomo 813 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-06-001.

(B) LOTE NÚMERO TREINTA Y CINCO (35): URBANA: Lote número treinta y cinco (35). Parcela de terreno que radica en la Urbanización Caneja del sitio denominado Sabana del Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, marcado con el número treinta y cinco (35), con un área superficial de trescientos ochenta y uno punto veinticinco metros cuadrados (381.25 m.c.), en lindes por el NORTE, en treinta punto cincuenta metros (30.50m), con el lote número treinta y cuatro (34); por el SUR, en igual medida, con el lote número treinta y seis (36); por el ESTE, en doce punto cincuenta metros (12.50m), con el lote número cien (100); y por el OESTE, en igual medida, con Carretera Insular número veinticinco (25) también conocida como Avenida Ponce de León.

Consta inscrita la finca número 9,797 al Folio 90 del Tomo 165 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-05-001.

(C) LOTE NÚMERO TREINTA Y SEIS (36): URBANA: Lote número treinta y seis (36). Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, con una cabida superficial de cuatrocientos treinta y nueve punto

cuarenta y siete metros cuadrados (439.47 m.c.), o sea, doce punto cincuenta metros (12.50m) de frente, por treinta y cinco punto quince metros (35.15m) de fondo, en lindes por el NORTE, con el lote número treinta y cinco (35) y el lote número cien (100); por el SUR, con el lote número treinta y siete (37); por el ESTE, con el lote número noventa y seis (96); y por el OESTE, en su frente, con la Carretera Estatal número veinticuatro (24) también conocida como Avenida Ponce de León. Es el remanente de esta finca luego de una segregación.

Consta inscrita la finca número 1,942 al Folio 106 del Tomo 156 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-04-000.

(D) LOTE NÚMERO TREINTA Y SIETE (37): URBANA: Lote número treinta y siete (37). Solar número treinta y siete (37) sito en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos punto cincuenta metros cuadrados (462.50 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número treinta y seis (36); por el SUR, con el lote número treinta y ocho (38); por el ESTE, con el lote número noventa y cinco (95); y por el OESTE, con la Carretera de Cataño a Buchanan también conocida como Avenida Ponce de León.

Consta inscrita la finca número 9,791 al Folio 165 del Tomo 117 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-14-000.

(E) LOTE NÚMERO NOVENTA Y DOS (92): URBANA: Lote número noventa y dos (92). Solar marcado con el número noventa y dos (92) situado en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de cuatrocientos cuarenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (444.25 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número noventa y tres (93); por el SUR, con la Calle número cinco (5); por el ESTE, con la Calle Central, hoy Calle Juancho López; y por el OESTE, con el lote número noventa y uno (91).

Consta inscrita la finca número 9,158 al Folio 195 del Tomo 280 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-11-998.

(F) LOTE NÚMERO NOVENTA Y TRES (93): URBANA: Lote número noventa y tres (93). Solar marcado con el número noventa y tres (93) situado en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de trescientos ochenta y tres metros cuadrados (383.00 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número noventa y cuatro (94); por el SUR, con el lote número noventa y dos (92); por el ESTE, con la Calle Central hoy, Calle Juancho López y; por el OESTE, con el lote número noventa y uno (91).

Consta inscrita la finca número 9,792 al Folio 194 del Tomo 117 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-10-000.

(G) LOTE NÚMERO NOVENTA Y CUATRO (94): URBANA: Lote número noventa y cuatro (94). Solar marcado con el número noventa y cuatro (94) situado en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de trescientos ochenta y tres metros cuadrados (383.00 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número noventa y cinco (95); por el SUR, con el lote número noventa y tres (93); por el ESTE, con la Calle Central, hoy Calle Juancho López; y por el OESTE, con el lote número noventa y uno (91).

Está inscrita la finca número 9,793 al Folio 184 del Tomo 117 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-09-000.

(H) LOTE NÚMERO NOVENTA Y CINCO (95): URBANA: Lote número noventa y cinco (95). Solar marcado con el número noventa y cinco (95) situado en el Barrio Pueblo Viejo sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de cuatrocientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (464.25 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número noventa y seis (96); por el SUR, con el lote número noventa y cuatro (94); por el ESTE, con el lote número treinta y siete (37); y por el OESTE, con la Calle Central, hoy Calle Juancho López.

Consta inscrita la finca número 9,794 al Folio 194 del Tomo 117 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-08-000.

(I) LOTE NÚMERO NOVENTA Y SEIS (96): URBANA: Lote número noventa y seis (96). Solar marcado con el número noventa y seis (96) situado en el Barrio Pueblo Viejo, sitio Sabana, en Guaynabo, compuesto de cuatrocientos sesenta y cuatro punto veinticinco metros cuadrados (464.25 m.c.), en lindes por el NORTE, con el lote número noventa y siete (97); por el SUR, con el lote número noventa y cinco (95); por el ESTE, con la Carretera Central, hoy Calle Juancho López; y por el OESTE, con el lote número treinta y seis (36).

Consta inscrita la finca número 9,795 al Folio 194 del Tomo 117 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-07-000.

(J) LOTE NÚMERO CIEN (100): URBANA: Lote número cien (100). Solar radicado en el sitio Sabana, Barrio Pueblo Viejo, término municipal de Guaynabo, marcado con el número cien (100), compuesto de cuatrocientos ochenta y siete punto cinco metros cuadrados (487.5 m.c.), o sea, trece metros (13 m.) de frente a la Calle número cuatro (4), por treinta y siete punto cinco metros (37.5 m.) de fondo, colindando por el NORTE, que es su frente, con la Calle número cuatro (4); por el SUR, su fondo, con los lotes número noventa y seis (96) y treinta y seis (36); por el ESTE, con los lotes número noventa y siete (97), noventa y ocho (98) y noventa y nueve (99); y por el OESTE, con los lotes número treinta y tres

(33), treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35).

Consta inscrita la finca número 2,033 al Folio 243 del Tomo 326 de Guaynabo, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

Esta propiedad se identifica con el catastro número: 062-022-052-15-001.

El Municipio Autónomo de Guaynabo adquirió las parcelas descritas mediante Escritura Número Uno (1) de Permuta, otorgada el día 5 de mayo de 2014, ante la notario Vivian S. Alfonso Rivera.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo desarrolló en dichos terrenos el proyecto del Market Place del Water Front con facilidades para pequeños empresarios y facilidades de estacionamiento, entre otras.

Por Cuanto: María Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa interesa arrendar veintiocho (28) estacionamientos de los que ubican en el área del Market Place del Water Front de Amelia, para los comensales que visiten su establecimiento comercial, lo cual aportará grandemente a mejorar la calidad de vida de vecinos y comerciantes guaynabeños, al desarrollo comercial, a la vez que se generan beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo.

Por Cuanto: La Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo entiende conveniente a los mejores intereses del pueblo guaynabeño contratar con María Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa para el arrendamiento de los veintiocho (28) estacionamientos mencionados anteriormente.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo en virtud de las disposiciones del Artículo 9.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 30 de agosto de 1991, según enmendada, está facultada al arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable, sin sujeción al requisito de subasta pública, en virtud de ordenanza o resolución aprobada por la Asamblea Municipal, cuando el interés público así lo requiera.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 17 DE DICIEMBRE DE 2015.**

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o al funcionario que él designe, a que, a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, otorgue un contrato con María Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa para el arrendamiento, libre del requisito de subasta, de veintiocho (28) estacionamientos asignados en el área de estacionamiento del Market Place del Water Front de Amelia. Ello mejorará la calidad de vida de vecinos y comerciantes guaynabeños, fomentará el desarrollo comercial, a la vez que se generará beneficios económicos para el Municipio Autónomo de Guaynabo, tales como patentes municipales. Este arrendamiento será por el término de un (1) año con una renta mensual de diez (10) dólares (\$10.00) por cada espacio de estacionamiento, es decir, la cantidad de doscientos ochenta dólares

(\$280.00) de renta mensual por la renta mensual de veintiocho (28) espacios de estacionamiento, para un total de tres mil trescientos sesenta dólares (\$3,360.00) por renta anual de veintiocho (28) espacios de estacionamiento.

Sección 2da:

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad del Municipio, María Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa proveerá al Municipio un seguro de cubierta de responsabilidad pública con los límites establecidos de un millón de dólares (\$1,000,000.00) para cubrir daños a la persona y a la propiedad, con un endoso denominado de "Save and Hold Harmless" a favor de Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra los daños a terceras personas que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato de arrendamiento. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. María Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa Quintana, también conocida como Margarita Figueroa le proveerá al Municipio la evidencia de la póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

Sección 3ra.:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia certificada de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales, según corresponda, para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 18 de diciembre de 2015.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 17 de diciembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por la mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Luis C. Maldonado Padilla  
Aída M. Márquez Ibañez  
Lilliana Vega González  
Antonio O'Neill Cancel  
Javier Capestany Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos J. Álvarez González  
Guillermo Urbina Machuca  
Carlos H. Martínez Pérez  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Omar Llópiz Burgos  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Carlos M. Santos Otero, Luis A Rodríguez Díaz, Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 18 de diciembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 21 de diciembre de 2015.

  
José A. Suárez Santa  
Secretario